

los precios que en ella se alacen procurando la mejor calidad de
los trigos para su conservacion, y para que no falten Caudales, se
haga valida de areas de los que dicho es: tubieren por conveniente
y para todo lo qual les confiere amplio poder y facultad e autori-
tacion alguna.

Quete del 5^{to}
y mi
Honra de nueve

Al Venor D. Alonso. Oidores reos y procurador General por
su cargo de la Ciudad de Mexico. En virtud de Cedula de Comendacion
de la Comendacion del quinto, y millon de la riqueza, con inter-
vencion del Sr. D. Juan Antonio Nauarro. En compania de sus
tas chancas y circunstancias que de ella constan, y de que de otro
de la Ciudad se hizo relacion; y haviendole oido en la oracion
adho. Sr. por esta diligencia, y aprobandola en todo y por todo
Acuerdo se conforma al prego. Sabido de S. M. y que lo Ca-
valleria Comunion, soliciten por su fuerza el mayor au-
mento de qualquiera al primer Caudal ordinario, y en de-
fecto de no encontrarse por donde se cuenta para poner feles, y dar
las demas providencias conducentes al cobro de estos Caudales.

Precio en la Aletua
y Semota

La Ciudad en vista de lo manifestado por el Sr. D. Juan Antonio
el executor actual de que segun los precios del trigo se debermos
dejar los de la aletua y Semota, para que el publico logre el corres-
pondiente beneficio. / Acuerdo que desde mañana, se venda la
libra de aletua sin apecio de siete quartos, la regular a seis, y
la barta a cinco; y la Semota la libra a seis quartos, la ordinaria
a cinco, y la barta a quatro, y que los Cavalleros, feles executores den
la providencia correspondiente a lo mas expreso observado.

Con las excepciones
de los dep. de Honra

El Venor Alcaide mayor hizo presente la real orden que se ha
dado, en que se vino en C. M. por un Real decreto de nueve de
Junio pasado de proximo revocase la gracia concedida en veinte y
nueve de octubre de año pasado, en que se revocaba de las carnes

